



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

U.S. : N° 39/2014
U.C.E. N° 1.288/2014

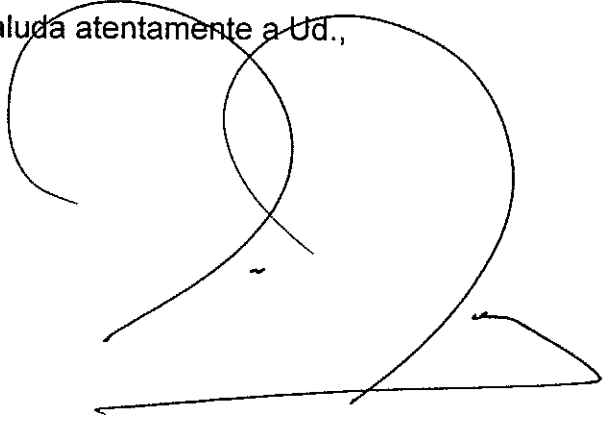
REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA.

RANCAGUA, 04559 27.10.14

Adjunto remito a Ud., copia del Informe de Seguimiento efectuado al Informe Final N° 32, de 2013, debidamente aprobado, para su conocimiento y fines pertinentes.

Saluda atentamente a Ud.,

FECHA	29 OCT. 2014
N°	1375
FOLIO	
PASE A	Posa escrito
TRAMITE	Conocimiento y fines.
ARCHIVO:	



HÉCTOR JOSÉ PARRA ROJAS
CONTRALOR REGIONAL
del Libertador General Bernardo O'Higgins
Contraloría General de la República

AL SEÑOR
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE TURISMO
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
PRESENTE



CONTRALORÍA REGIONAL DEL
LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

INFORME DE SEGUIMIENTO

Servicio Nacional de Turismo Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

Número de Informe: 32/2013
27 de octubre del 2014



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

U.S.N°39/2014

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL N°32,
DE 2013, SOBRE AUDITORÍA DE
TRANSACCIONES EFECTUADA EN EL
SERVICIO NACIONAL DE TURISMO DE LA
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL
BERNARDO O'HIGGINS.

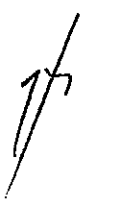
RANCAGUA, 27 de octubre de 2014.

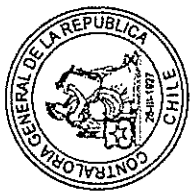
De acuerdo con las facultades establecidas en la ley N°10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se realizó el seguimiento a las observaciones contenidas en el Informe Final N°32, de 2013, sobre auditoría de transacciones efectuada en el Servicio Nacional de Turismo de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las medidas requeridas por este Órgano de Control a la entidad examinada en dicho informe. Los funcionarios que ejecutó esta fiscalización fue la señorita Marcela Zapata Román.

El proceso de seguimiento consideró el referido Informe Final N°32, de 2013, y la respuesta del Servicio remitida mediante los oficios ordinarios N°s.168 y 167, de 11 de octubre de 2013 y 15 de octubre de 2014, respectivamente.

Los antecedentes recabados fueron analizados y complementados con las validaciones correspondientes, a fin de comprobar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican.

21
AL SEÑOR
HÉCTOR PARRA ROJAS
CONTRALOR REGIONAL DEL
LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
PRESENTE

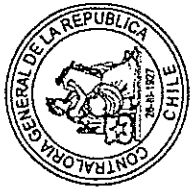




CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

1. Observaciones que se subsanan.

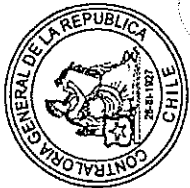
N° de observación.	Descripción de la observación.	Respuesta de la entidad.	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas.	Conclusión.
II.1.1.	Se constató que los pagos en la ejecución de los programas detallados en el cuadro del informe que se sigue, fueron efectuados en su mayoría, de acuerdo a la conformidad de un profesional de apoyo contratado mediante la modalidad de honorarios, omitiéndose otras instancias de revisión y autorización, contraviniendo lo establecido en el numeral 30 de la resolución exenta N°1.486, de 1996, de este Organismo de Control.	En su respuesta, el Servicio adjuntó la resolución exenta N°314, de 4 de octubre de 2013, que instruyó sobre el proceso de solicitud y autorización de pagos.	En el seguimiento se verificó que mediante un correo electrónico enviado el 8 de octubre de 2013, la Dirección Regional de SERNATUR instruyó a la totalidad de sus funcionarios y a las personas contratadas bajo la modalidad de honorarios, sobre el cabal cumplimiento de la resolución exenta N°314, de 2013, sobre las instancias de revisión y aprobación de los pagos a proveedores, personas a honorarios y gastos emanados de programas del Fondo Nacional de Desarrollo Regional.	Se subsana.
II.1.2.	Los pagos de honorarios a los funcionarios señalados en el informe que se sigue, fueron realizados sin las autorizaciones formales e informes de la correspondiente jefatura, lo que	En su respuesta, el Servicio reiteró la emisión de la resolución exenta N°314, de 2013, que instruyó sobre la materia.	En el seguimiento se confirmó la dictación de la resolución exenta N°314, de 2013, y de un correo electrónico de data 8 de	Se subsana.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° de observación.	Descripción de la observación.	Respuesta de la entidad.	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas.	Conclusión.
II.1.3.	<p>contraviene lo previsto en el numeral 30 de la resolución exenta N°1.486, de 1996, de este Organismo de Control.</p> <p>El pago efectuado mediante el comprobante N°13.992, de 2012, por la suma de \$480.000, correspondiente a la factura N°12, de 28 de septiembre de igual año, sólo contaba con la autorización de la Jefa de Finanzas, sin la visación de una jefatura superior, contraviniendo lo establecido en el numeral 30 de la resolución exenta N°1.486, de 1996, de este Organismo de Control.</p>	<p>En su respuesta, el Servicio reiteró la mención a las instrucciones impartidas al respecto mediante la resolución exenta N°314, de 2013, y correo electrónico de 8 de octubre de igual anualidad.</p>	<p>octubre de igual año, que instruye sobre el particular.</p> <p>Al efecto, en el seguimiento se confirmó la emisión de las citadas instrucciones.</p>	<p>Se subsana.</p>

27



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

2. Observaciones que se mantienen. *

N° de observación.	Descripción de la observación.	Respuesta de la entidad.	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas.	Conclusión.	Acción derivada.
1.4.a).	Se constató que <u>no fueron elaboradas las hojas murales en cada una de las dependencias de la entidad, contraviniendo lo establecido en los artículos 14, 15 y 16 del decreto supremo N°577, de 1978, del ex Ministerio de Tierras y Colonización, y las instrucciones impartidas por este Órgano de Control a través de la circular N°23.788, de 1978.</u>	En su respuesta, el Servicio manifestó que a la data de la visita las hojas murales se encontraban expuestas en las distintas dependencias de la institución, acompañando copia de ellas. Sin embargo, agregó que en agosto de 2014 se efectuó una auditoría administrativo-contable, determinándose que todos los bienes que se encontraban inutilizados debían ser dados de baja. Al efecto, en octubre de 2014 el Director Regional donó bienes computacionales a la Fundación Chilenter. Sobre el resto de los bienes,	Lo informado y corroborado en el seguimiento da cuenta de un proceso de inventario inconcluso, que no se encuentra actualizado.	Se mantiene.	El Servicio fiscalizado, en materia de control de bienes, deberá atenerse a las disposiciones contenidas en el decreto supremo N°577, de 1978, del ex Ministerio de Tierras y Colonización, y a las instrucciones impartidas sobre la materia por este Órgano de Control mediante la circular N°23.788, de igual año. Lo anterior, sin perjuicio que esta materia sea



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° de observación.	Descripción de la observación.	Respuesta de la entidad.	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas.	Conclusión.	Acción derivada.
		<p>añadió que se contactará con organizaciones sin fines de lucro para proceder a su donación.</p> <p>Una vez concluido dicho proceso, se procederá a reenumerar el inventario, instalar el número adhesivo identificatorio y las nuevas planchetas murales actualizadas.</p>			<p>informada a la Unidad Técnica de Control Externo de esta Contraloría Regional, para su consideración en el próximo proceso de planificación.</p>
<p>I.4.b).</p>	<p>Se verificó que los bienes no contaban con la placa de identificación respectiva, contraviniendo lo establecido en los artículos 14, 15 y 16 del decreto supremo N°577, de 1978, del ex Ministerio de Tierras y Colonización, y las instrucciones impartidas por este Órgano de Control a través de la circular N°23.788, de 1978.</p>	<p>En su respuesta, el Servicio acompañó el memorándum interno N°305, de 2013, que informaba la instalación de las placas de identificación de los bienes muebles.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, se complementó su argumentación en los mismos términos anotados en el numeral precedente, invocando el proceso de</p>	<p>Lo informado y corroborado en el seguimiento da cuenta de un proceso de inventario inconcluso, que no se encuentra actualizado.</p>	<p>Se mantiene.</p>	<p>El Servicio fiscalizado, en materia de control de bienes, deberá atenerse a las disposiciones contenidas en el decreto supremo N°577, de 1978, del ex Ministerio de Tierras y Colonización, y a las</p>

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° de observación.	Descripción de la observación.	Respuesta de la entidad.	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas.	Conclusión.	Acción derivada.
		actualización de inventario en desarrollo.			instrucciones impartidas sobre la materia por este Órgano de Control mediante la circular N°23.788, de igual año. Lo anterior, sin perjuicio que esta materia sea informada a la Unidad Técnica de Control Externo de esta Contraloría Regional, para su consideración en el próximo proceso de planificación.
1.5.b).	La conciliación bancaria, al 31 de diciembre de 2012, presentaba un saldo contable de \$37.536.700, no obstante lo cual, la cartola del banco a esa misma data indicaba un monto equivalente a \$36.409.862, lo	En su respuesta, junto con acompañar un correo electrónico y documentos de respaldo de la Unidad de Auditoría Interna de SERNATUR, ese Servicio informó que se encuentra a	Lo informado y corroborado en el seguimiento de la cuenta que la situación representada aún se	Se mantiene.	El Servicio fiscalizado deberá regularizar el saldo contable de la conciliación bancaria observada y ajustarse a las instrucciones impartidas sobre la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° de observación.	Descripción de la observación.	Respuesta de la entidad.	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas.	Conclusión.	Acción derivada.
	que implica una diferencia de \$1.126.838.	la espera de instrucciones formales de su nivel central para realizar el ajuste del aludido monto, de acuerdo a la normativa contable vigente de la Contraloría General de la República, situación que debería estar subsanada en diciembre del presente año.	encuentra pendiente de resolver.		materia por esta Entidad Superior de Control. Lo anterior, sin perjuicio que esta materia sea informada a la Unidad Técnica de Control Externo de esta Contraloría Regional, para su consideración en el próximo proceso de planificación.
III. 1.a)	El vehículo del servicio no contaba con el disco fiscal exigido en el artículo 3° del decreto ley N°799, de 1974, que fija normas sobre el uso y circulación de vehículos estatales, no habiéndose acreditado durante la vista que se encontraba exento de aquél mediante un decreto supremo fundado del Ministerio de	En su respuesta, el Servicio manifestó que el referido disco fiscal no había sido instalado debido a que recién el 10 de octubre de 2013 hubo disponibilidad en el taller mecánico, sin embargo, los adhesivos eran para instalación en vidrios y no en puertas. Agregó, que considerando	Lo informado y corroborado en el seguimiento da la cuenta que la situación representada aún se encuentra pendiente de resolver.	Se mantiene.	El Servicio fiscalizado deberá cumplir las disposiciones contenidas en el artículo 3° del decreto ley N°799, de 1974, del Ministerio del Interior, sobre el uso de discos fiscales.

7

Handwritten signature/initials



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° de observación.	Descripción de la observación.	Respuesta de la entidad.	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas.	Conclusión.	Acción derivada.
	Economía, Fomento y Turismo, firmado además por el Ministro del Interior y Seguridad Pública. En efecto, sólo disponía de un distintivo en el parabrisas, destinado a los vehículos arrendados.	que dicho vehículo ya tenía adherido en el parabrisas un logo de uso estatal, se descartó su instalación hasta contar con la posibilidad del grabado a fuego.			Lo anterior, sin perjuicio que esta materia sea informada a la Unidad Técnica de Control Externo de esta Contraloría Regional, para su consideración en el próximo proceso de planificación.

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

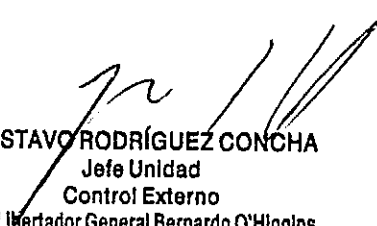
CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto, cabe concluir que el Servicio Nacional de Turismo de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins realizó gestiones que permitieron subsanar las observaciones contenidas en el cuadro N°1 de este informe.

No obstante lo anterior, se mantienen las objeciones detalladas en el cuadro N°2, con las acciones derivadas que en cada caso se indican.

Transcríbese al Director Regional del Servicio Nacional del Turismo de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y a la Unidad Técnica de Control Externo de esta Contraloría Regional.

Saluda atentamente a Ud.,


GUSTAVO RODRÍGUEZ CONCHA
Jefe Unidad
Control Externo
del Libertador General Bernardo O'Higgins
Contraloría General de la República